



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2792

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/04/1994 - B.Inf. 22/1994

Sancionada: 02/06/1994

Promulgada: 28/06/1994 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 30/06/1994 - Nú: 3169

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Agrégase el Capítulo 7 bis, con el título de
Convenios Interinstitucionales en el Título
I de la ley 2669.

Artículo 2º.- Agrégase como artículo 9º bis, el siguiente
texto:

"El Poder Ejecutivo formalizará convenios de gestión
"ambiental con las provincias, la Nación, los
"municipios, las universidades y las organizaciones no
"gubernamentales, que procuren un manejo consensuado y
"uniforme para las regiones biogeográficas que trans
"ponen las fronteras políticas de Río Negro, resguardar
"dando la propiedad provincial de los recursos que en
"su territorio se encuentren.

"Cuando los convenios se formalicen con la Nación, ter
"ceros Estados Nacionales, provincias, universidades na
"cionales o extranjeras y/u organizaciones no guberna
"mentales internacionales, requerirán acuerdo de la Le
"gislatura provincial".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.